



Resolución Directoral Regional

N° - 568-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 28 JUN. 2018

VISTO: La solicitud el número de Registro 3324 de fecha 19 de Junio del 2018, presentado por el señor **CARLOS ALBERTO NOLASCO LLAPAPASCA**, identificado con DNI N° 16417306,, quien solicita a la DIREPRO-Piura Cambio de Titular del Permiso de Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo, de la embarcación **ALEJANDRIA** de matrícula **PT-57310-BM**.

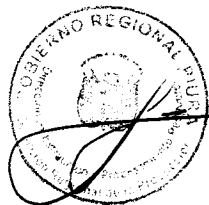
CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 4° del D.L 25977, la Ley General de Pesca, modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo 1027 de fecha 22 de Junio del 2008, establece que "las concesiones, autorizaciones y permisos son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de la actividad pesquera conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determina su Reglamento"; y en su artículo 46° establece que "las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, serán otorgadas a nivel nacional por el Ministerio de Pesquería";

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y modificado con el D.S.N° 015-2007-PRODUCE, establece que " el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Solo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca; No procede la autorización de cambio de Titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuentan con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada"; así mismo en su artículo 64° dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante Certificado de Matrícula N° DI-00043597-003-001 (PT-57310-BM), de fecha 30 de Abril del 2018, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; se consigna como nuevo propietario al señor **CARLOS ALBERTO NOLASCO LLAPAPASCA**, identificado con DNI N° 16417306, armador de la embarcación pesquera artesanal **ALEJANDRIA** de matrícula **PT-57310-BM**., con Arqueo Bruto de 06.48;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **CARLOS ALBERTO NOLASCO LLAPAPASCA**, identificado con DNI N° 16417306, quien solicita a la DIREPRO - Piura, Cambio de Titular del Permiso de Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo, de la embarcación **ALEJANDRIA** de matrícula **PT-57310-BM**, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° N° 03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción - Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013, por lo que deviene procedente emitir la Resolución Directoral Regional por Cambio de Titular del Permiso de Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo;



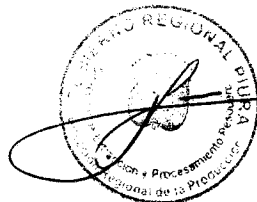
Que, estando informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 049 – 2018 – GRP - 420020-400, de fecha 25 de Junio del 2018, en el que concluye y recomienda: 1°.- El señor CARLOS ALBERTO NOLASCO LLAPAPASCA, identificado con DNI N° 16417306, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIREPRO Piura, Procedimientos N° 03; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula y los Contrato de Compra-venta con firmas legalizadas notarialmente, se recomienda aprobar el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal ALEJANDRIA de matrícula PT-57310-BM; con Arqueo Bruto 06.48, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MANUEL RICARDO FELIPA ZAPATA	CARLOS ALBERTO NOLASCO LLAPAPASCA

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*); Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*).



Que, con Informe Nro. 184-2018/AL-DIREPRO de fecha 26 de Junio del 2018, el Área legal de la DIREPRO Piura, Concluye: 1°.- **APROBAR el cambio de Titular del Permiso de Pesca a favor del señor CARLOS ALBERTO NOLASCO LLAPAPASCA** respecto de la embarcación "ALEJANDRIA de matrícula PT-57310-BM; con Arqueo Bruto 06.48, conforme consta del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00043597-003-001, expedida por la Capitanía de Puerto de Paita con fecha 30 de Abril del 2017, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; CON EXCEPCION de los recursos Sardina, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila conforme el Ordenamiento Jurídico vigente; 2°.- Consignar que el permiso de pesca otorgado se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional; a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;



Que, con proveído de fecha 20 de Junio del 2018; ante solicitud de parte de la Dirección de Extracción y Procesamiento de la DIREPRO Piura, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia de la DIREPRO Piura; hace de conocimiento que en la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Sanciones, la embarcación ALEJANDRIA de matrícula PT-57310-BM, NO registra antecedente o expediente vinculado a sanción alguna;



De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en merito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 26 de Enero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a favor de CARLOS ALBERTO NOLASCO LLAPAPASCA, Cambio de Titular de Permiso de Pesca; Permiso de Pesca otorgado en su oportunidad al armador Antonio LLenque Fiestas, para operar la embarcación pesquera E/P ALEJANDRIA de matrícula PT-57310-BM, con Arqueo Bruto 06.48, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MANUEL RICARDO FELIPA ZAPATA	CARLOS ALBERTO NOLASCO LLAPAPASCA



Resolución Directoral Regional

Nº - 568 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 28 JUN. 2018

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*); Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO TERCERO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS.
Director Regional de la Producción-Piura

